

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen logotipo del TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México y otro logotipo que dice: CONTRALORÍA, Contraloría General.*

**Acuerdo 1/2023 de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, por el que se da a conocer el cambio de su domicilio.**

## CONSIDERANDO:

### Competencia.

- I. Que conforme con el artículo 400 del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México es competente para dar a conocer el cambio de su domicilio oficial.

### Fundamentación.

- II. **Del Tribunal.** Que el Tribunal Electoral del Estado de México, es un órgano autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que establezca la Constitución y las leyes, por virtud de lo determinado en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 383 del Código Electoral del Estado de México.
- III. **De la Contraloría General.** Que el Tribunal Electoral del Estado de México cuenta con una Contraloría General, de conformidad con a lo previsto en los artículos 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo noveno, y 130, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción XXI, 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 3, fracción XXII, 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la cual está facultada para: a) prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones de las personas servidoras públicas del Tribunal y particulares vinculados con faltas graves, que pueden constituir responsabilidades administrativas; b) sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; c) revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y utilización de los recursos públicos; d) evaluar el cumplimiento de objetivos y metas; e) promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Tribunal; así como f) presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.

Que la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México se encuentra investida de autonomía de gestión e independencia técnica, para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, según lo establece el artículo 400 del Código Electoral del Estado de México.

Que el artículo 21, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios establece que los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionalmente autónomos, serán nombrados en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En atención a ello, el trece de agosto de dos mil veintiuno, la H. LX Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 291, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de

México, el veinte de agosto de dos mil veintiuno, designó como Contralora General del Tribunal, a la suscrita, por cuatro años.

#### **Motivación.**

- IV. Que deben establecerse oficinas en un domicilio determinado, para los trámites que se realicen ante la Contraloría General, a fin de brindar a los interesados, la información del lugar en donde habrán de llevarse a cabo, la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.
- V. Que mediante Acuerdo General TEEM/AG/2/2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprobaron el cambio de domicilio del edificio sede, para ubicarse en Paseo General Vicente Guerrero número 342, colonia Vicente Guerrero, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50110.

Por lo anterior, la Contralora General del Tribunal Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 400 del Código Electoral del Estado de México; y atenta a las funciones que tiene conferidas, expide el presente:

#### **Acuerdo 1/2023 de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, por el que se da a conocer el cambio de su domicilio.**

**PRIMERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir de que surta efectos el presente Acuerdo, la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, en conjunto con sus áreas de a) Subcontraloría, b) Investigación y Actos Entrega Recepción, c) Responsabilidades, d) Auditoría Financiera, e) Auditoría de Control y Prevención, f) Auditoría de Evaluación y Seguimiento, g) Situación y Evolución Patrimonial, y h) Secretarial, tendrán como nuevo domicilio oficial, el ubicado en Paseo General Vicente Guerrero número 342, colonia Vicente Guerrero, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50110.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, todas las denuncias, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios, solicitudes, desahogos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos que sean competencia de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, se recibirán para su atención. en el domicilio señalado en el numeral inmediato anterior.

Esta disposición aplica también, para los actos, procesos y procedimientos que se encuentren en trámite y los ya concluidos.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y sus disposiciones entrarán en vigor, a partir del treinta de abril de dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** La Contraloría General en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, llevarán a cabo, las gestiones correspondientes para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Así lo acuerda y firma, la Contralora General del Tribunal Electoral del Estado de México, Mtra. en D. E. Nancy Pérez Garduño, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días de abril de dos mil veintitrés.

**MTRA. EN D. E. NANCY PÉREZ GARDUÑO.- CONTRALORA GENERAL.-RÚBRICA.**